



2020-00118 REQUERIMIENTO DICTAMEN PERICIAL

Desde Juzgado 02 Administrativo - Caldas - Manizales <admin02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 9/07/2025 3:04 PM

Para dscaldas@medicinalegal.gov.co <dscaldas@medicinalegal.gov.co>

Señores

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Manizales

Con el acostumbrado respeto y dando alcance a lo ordenado en audiencia de pruebas celebrada el 12 de junio de 2025, en el tramite del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA promovido por MARIA ALEYDA OCAMPO DELGADO Y OTROS en contra del MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS con radicado 2020-00118, se hace necesario requerirlos para que sea remitido el dictamen pericial decretado en audiencia inicial y que la parte interesada les comunicó mediante correo electrónico el 14 de mayo de 2025 tal como consta en la siguiente imagen de pantalla.

De: Giovanni Cardona Gonzalez giovanni.cardona.go@hotmail.com
 Asunto: DICTAMEN PERICIAL RAD. 2020-00118
 Fecha: 14 de mayo de 2025, 4:22 p.m.
 Para: dscaldas@medicinalegal.gov.co



Manizales, 14 de mayo de 2025.

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
 Regional Caldas
 Manizales, Caldas.

ASUNTO:	DICTAMEN PERICIAL
REFERENCIA:	DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	MARIA ALEYDA OCAMPO DE DELGADO ANA LUCIA DELGADO OCAMPO CARLOS ARTURO DELGADO OCAMPO FERNANDO DELGADO OCAMPO IVONNE MARITZA DELGADO OCAMPO JHON FABIO DELGADO OCAMPO JULIAN DARIO DELGADO OCAMPO JULIAN GUILLERMO DELGADO OCAMPO STEVEN DELGADO CORTES
DEMANDADOS:	NACIÓN -MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS. IPS FAMI PARAISO S.A.S. AVIDANTI S A S

DICTAMEN PERICIAL:

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 219 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por el artículo 55 de la Ley 2080 de 2021, se decreta el dictamen pericial solicitado por la parte actora. Para tal fin, se designa al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de MANIZALES, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la designación determine lo que más adelante se señala.

Rendido el experticio, permanecerá 15 días en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes y el perito deberá comparecer a la audiencia de pruebas que se llevará a cabo de forma virtual a través de este mismo medio tecnológico (debe disponer de un equipo con conexión a internet, cámara y micrófono), cuya fecha más adelante se señalará o la que se fije una vez rendido el peritaje.

Finalizada la contradicción de la prueba, se fijarán los honorarios correspondientes, a cargo de la parte demandante, según lo consagra artículo 221 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 57 de la Ley 2080 de 2021.

La carga de la prueba para este medio de convicción estará asignada a la parte demandante, de conformidad con el numeral 8° del artículo 78 y el artículo 167 del Código General del Proceso. Para el efecto, el apoderado deberá **redactar y remitir** a la entidad mencionada, el oficio asociado a la obtención de la prueba decretada, para lo que anexará copia del acta de esta audiencia. El mandatario judicial acreditará ante el Despacho, dentro de los tres (3) días siguientes a partir de la notificación de la presente decisión y a través de la plataforma Samai, la gestión que sobre el particular realice.

El profesional designado al interior del Instituto deberá responder al Juzgado:

1. Según la historia clínica del señor ALEXANDER DELGADO OCAMPO, si el manejo que se le dio después que se cambió de EPS fue el adecuado.
2. Un paciente con una patología de VIH puede sobrevivir si se le da un manejo adecuado de antiretrovirales?
3. En el caso del señor Alexander Delgado Ocampo sus patologías se hubieran podido mantener estables si se hubiera podido continuar con el tratamiento de antiretrovirales?
4. La suspensión del tratamiento de antiretrovirales en el caso del señor Alexander Delgado Ocampo conllevó al desmejoramiento de su estado de salud?
5. Era aconsejable que el paciente Alexander Delgado Ocampo hubiera continuado con su tratamiento de antiretrovirales "Dolutegravir" para evitar que el sarcoma de Kaposi siguiera evolucionando?
6. Se puede considerar que la desatención en el suministro del tratamiento que requería Alexander Delgado Ocampo conllevó a que sus condiciones de salud empeoraran?

Lo anterior, teniendo en cuenta que el término para rendir el mencionado dictamen se encuentra vencido.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA ESPITIA CHICA

Secretaria

Juzgado 2º Administrativo del Circuito de Manizales